



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El debido cumplimiento de la prestación de servicios a la
comunidad como pena limitativa de derechos**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Herrera Vásquez, Cristian Misael (ORCID: 0000-0002-8946-6012)

ASESORES:

Mg. Fernández Bernabé, Pool Gilbert (ORCID: 0000-0002-0008-7332)

Dra. Yupari Azabache, Irma Luz (ORCID: 0000-0003-3252-4709)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

TRUJILLO – PERÚ

2020

Dedicatoria

La presente tesis se la dedico a mis padres, por apoyarme y guiarme durante mi formación profesional, así como protegerme a lo largo de mi vida, ambos son mi fortaleza, lo que soy se lo debo a ellos que han confiado en mí.

Agradecimiento

Agradecido por Dios en darme fuerzas cuando más lo necesitaba, a mi madre que estuvo pendiente de mí en todo mi progreso, asimismo un agradecimiento especial a mi metodóloga la Dra. Irma Luz Yupari Azabache y a mi asesor temático Dr. Pool Gilbert Fernández Bernabé ambos por el empeño, paciencia y dedicación.

Índice de Contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA	9
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	9
3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización	10
3.3. Escenario de estudio.....	10
3.4. Participantes.....	10
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:.....	10
3.6. Procedimiento	11
3.7. Rigor Científico.....	11
3.8. Métodos de Análisis de Datos	11
3.9. Aspectos Éticos.....	12
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	13
V. CONCLUSIONES.....	38
VI. RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIA.....	40
ANEXOS.....	44

Índice de Tablas

Tabla 1: Respuestas de los especialistas a la primera pregunta	13
Tabla 2: Respuestas de los especialistas a la segunda pregunta	16
Tabla 3: Respuestas de los especialistas a la tercera pregunta	18
Tabla 4: Respuestas de los especialistas a la cuarta pregunta	21
Tabla 5: Respuestas de los especialistas a la quinta pregunta	22
Tabla 6: Respuestas de los especialistas a la sexta pregunta.....	24
Tabla 7: Respuestas de los especialistas a la séptima pregunta.....	26
Tabla 8: Respuestas de los especialistas a la octava pregunta.....	28
Tabla 9: Respuestas de los especialistas a la novena pregunta	30
Tabla 10: Análisis del Expediente N° 1100-2015.....	32

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general Determinar la materialización de la pena de limitativa de derechos como prestación de servicios a la comunidad. El método empleado fue dialéctico, el tipo de investigación fue básica, el diseño empleado fue de teoría fundamentada. Los participantes involucrados que son materia de estudio en relación al problema que está planteado son los fiscales, jueces, INPE mediante su dirección libre La investigación conduce a la conclusión que la naturaleza de los fines de la pena tiene una función preventiva, protectora y resocializadora. Asimismo, se concluye que los límites que imposibilita la adecuada aplicación de los servicios prestados en beneficio a la comunidad es la imposición de penas suspendidas condicionalmente, además no existe ningún control efectivo del cumplimiento de las reglas de conducta impuestas. Otro de los límites son ignorar la facultad que tienen todas las entidades que participan y son responsables de la ejecución de este tipo de pena y por último es necesaria una reforma modificatoria ya que existe un bajo nivel de eficiencia en el cumplimiento de la pena de servicios prestados en beneficio a la comunidad.

Palabras clave: *Prestación de servicios, conversión, pena*

Abstract

The general objective of this investigation was to determine the materialization of the penalty of limiting rights as the provision of services to the community. The method used was dialectical, the type of research was basic, the design used was based on grounded theory. The participants involved who are the subject of study in relation to the problem that is raised are the prosecutors, judges, INPE through their free direction. The investigation leads to the conclusion that the nature of the purposes of the sentence has a preventive, protective and resocializing function. Likewise, it is concluded that the limits that make it impossible to adequately apply the services provided for the benefit of the community is the imposition of conditionally suspended penalties, and there is no effective control of compliance with the rules of conduct imposed. Another limit is to ignore the power that all the entities that participate and are responsible for the execution of this type of sentence have and finally a modifying reform is necessary since there is a low level of efficiency in the fulfillment of the service sentence provided for the benefit of the community.

Keywords: *Service provision, conversion, penalty.*

I. INTRODUCCIÓN

Surge de un problema en la realidad en cuanto al cumplimiento de las sanciones que limitan derechos, ya que no se da casos en donde se ve reflejado la aplicación de estas penas que están establecidas en la legislación peruana. Según Anaya (2014) en nuestro sistema de administración de justicia ha brindado un control mediante la cual las personas son castigadas aplicándoles sanciones. Todas las penas tienen un mismo fin que es, rehabilitar a la persona, volver a educar y finalmente integrarlo nuevamente a la sociedad.

Según Lovatón (2018) menciona que el servicio que se presta a la sociedad como pena tiene un increíble impacto que beneficia al el autor del delito, también en la sociedad y en los centros penitenciarios. Rosas (2013) menciona que dentro de un marco general de sanciones para limitar los derechos, específicamente para proporcionar servicios a la sociedad, tiene muchas ventajas ya que están especificados para delitos de menor gravedad que están se encuentra en nuestra legislación de naturaleza penal. Por esta razón, se revelarán los argumentos que respaldan el límite de la aplicación de esta pena de brindar un servicio a favor a la sociedad. Asimismo, los límites que aparece en la normatividad que obstruye la adecuada efectividad.

Al analizar los fines de la pena, Yllaconza (2017) el rol que cumple y sus efectos que se establece en la Ley penal en la sociedad, podemos tener una visión a los límites que desnaturaliza la pena misma, así como manifiesta Arbulú (2015) que especifica los entes responsables a su cumplimiento, principalmente por el Juez, la Dirección Libre del INPE y entidades públicas – privadas ya que estas entidades son receptores de los sentenciados.

La iniciativa del presente proyecto de investigación es proponer una reforma modificatoria del artículo 32 y 52 del código penal, ya que especifica cómo debe desarrollarse de manera alternativa la pena limitativa de derechos y lo que buscamos

es que sea sustitutoria de oficio de la sanción que priva la libertad con la finalidad de determinar la viabilidad del castigo de brindar un servicio a la sociedad como pena limitativa de derechos.

Se ha planteado el siguiente problema, ¿Se materializa el cumplimiento de la pena de limitativa de derechos como prestación de servicios a la comunidad?

Encontramos dos categorías conceptuales que viene ser la pena limitativa de derechos y la prestación de servicios a la comunidad, ambas categorías son ejes temáticos que se construirá todo el proyecto, donde sobre la prestación de servicios referiremos aspectos teóricos que involucren a base a esto, la pena limitativa de derechos estará desarrollada de manera teórica para precisar el trabajo de investigación que tiene como finalidad detallar los conceptos de ambas categorías para un mayor comprensión para determinar la viabilidad de la limitación de derechos como prestación de servicios.

La presente investigación aporta a la pena limitativa de derechos una correcta aplicación mediante una reforma modificatoria, dado que surge de un problema que existe en la sociedad sobre si existe el cumplimiento de esta pena. Con mi propuesta de una reforma modificatoria deseo en solucionar el problema mencionado.

Los jueces, fiscales y el INPE son los encargados del desarrollo del proceso y para ello se hará uso de guías de entrevista aplicadas a los expertos en la materia, de igual forma se realizará una guía de análisis de documentos sobre leyes y documentos relacionados a la investigación.

Como objetivo general se formuló Determinar la materialización de la pena de limitativa de derechos como prestación de servicios a la comunidad.

Consecuentemente se planteó tres objetivos específicos en los cuales Analizar la naturaleza teleológica de los fines de la pena, Explicar los límites aplicativos de los servicios prestados en beneficio a la comunidad y por último Proponer una reforma modificatoria sobre el artículo 32 y 52 del Código Penal a fin de que deje de ser una pena alternativa y sea sustitutoria de oficio con el fin de que el Juez de manera directa convierta la sanción.

II. MARCO TEÓRICO

En el trabajo de investigación de Meza (2018), titulado *“Incidencia de aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2013 – 2016”*, cuyo objetivo general es señalar los acontecimientos en donde se adapta en la Corte de Ucayali dentro del periodo 2013 – 2016, el cual concluye que no se adapta esta pena por la reparación civil y para asegurar ese pago se plantea privar su libertad de carácter suspendida con reglas fijadas sobre la conducta.

El aporte para mi proyecto de investigación recae a mi primer objetivo específico de analizar la naturaleza teológica de la pena desde la perspectiva de su ejecución.

Se tiene el trabajo de investigación de Flores (2015), titulado *“Factores jurídicos que determinan la inaplicación de la pena Limitativa de Derecho de Prestación de Servicio a la Comunidad en los procesos penales tramitados en el distrito judicial de Puno 2013”*, cuyo objetivo de manera genérico es establecer las circunstancias que fijen la inexistencia de la pena de prestar servicios, el cual se tramitan en los juzgados penales y así llega a concluir que la Fiscalía no toma la iniciativa en su pedido y asimismo los errores al momento en que la Ley se aplica.

El aporte que presenta el trabajo de investigación de Flores para mi proyecto de investigación es que uno de los responsables encargados del cumplimiento de estas penas son los fiscales dado que en su requerimiento que solicita el fiscal sólo se limita privar la libertad más no solicita de manera alterna una sanción dando como resultado un defecto al momento de aplicar la Ley.

Se tiene el trabajo de investigación de Serrano (2019), titulado *“Ejecución de las sanciones penales de prestación de servicios a la comunidad, dictadas en los juzgados de paz letrados de la provincia de Chota, del 2012 – 2015”*, cuyo objetivo general es precisar las causas principales que no pueda darse el cumplimiento de la pena de prestar a la sociedad ciertos servicios, el cual concluye en que es ocasionado por la carga procesal asimismo inexistencia de comunicación entre las instituciones privadas y públicas que reciben al sentenciado.

El aporte que presenta el trabajo de investigación de Serrano para mi proyecto de investigación es sobre su causa principal de impedimento que alega, por la excesiva carga procesal que perturbe la debida comunicación entre las entidades privadas y públicas.

Se tiene el trabajo de investigación de Zamora (2018), titulado *“La aplicación de la pena de prestación de servicios comunitarios por juzgados penales en delitos que no superen los cuatro años de pena suspendida”*, cuyo objetivo general es conocer la función de la pena que hace referencia a prestar de determinados servicios comunitarios de manera de opción por los Juzgados con la finalidad de reprimir aquellos que tengan una pena no mayor de cuatro años, el cual concluye en que se debe ejecutar para aquellas personas que tienen una sanción de esa naturaleza.

El aporte que presenta el trabajo de investigación de Zamora es de carácter importante dado que en los Juzgados Penales se tiene que valorar las demás penas que están de carácter alternativa para la ejecución de las sentencias.

Para Roxín (1999) sobre la pena hace mención sobre teorías penales y fines de la pena, según el punto de vista del autor de acuerdo al Derecho penal, se debe distinguir el fin de la pena para un caso específico, es así como existe las siguientes teorías.

Teoría referida a aspectos de naturaleza retribucionista, esta teoría no adopta en una persecución para lograr un beneficio a la sociedad sino por implementar un castigo que atribuye, la culpabilidad del autor se mantiene. Detrás de la teoría referida a aspectos de naturaleza retribucionista encontramos la ley del Talión. Hegel y Kant tienen en común la idea de negar las medidas de carácter preventivo como enmendar e intimidar como una explicación acerca la finalidad de la pena. Salazar (2014) menciona que la teoría tuvo un rol muy importante ya que según el carácter de cualquier tipo de pena es de naturaleza retribucionista por el acto ilícito cometido. En otro aspecto, el Tribunal Constitucional mediante sus fallos especifica que enmendar e intimidar como un fin de la pena.

Teoría referente a la figura de prevención de índole especial, esta teoría es lo opuesto a la teoría de la retribución, su finalidad consiste en amedrentar al autor de futuros delitos que cometa en la sociedad, asimismo da entender que tiene una naturaleza de prevención. A diferencia de la teoría de retribución, Racca (2014) lleva acabo la resocialización, menciona que es buscar protección al sujeto como a la sociedad no con eliminarlo o expulsarlo sino integrarlo a la sociedad. Especifica también a los sujetos que no necesitan resocializar, eso da como consecuencia a los sujetos que son imprudentes como a los ocasionales también involucra a los que cometieron delitos graves. Por ello, la misión de elaborar un camino hacia la resocialización de sujetos de hechos delictivos ha originado una ausencia de justicia internacional.

Teoría relativo a la prevención de carácter general, es una teoría tradicional que no permite la finalidad de la pena en la retribución. Aquí también habla de prevenir delitos, pero no recae al sujeto, más bien cae en la misma sociedad. Al hablar de prevención de carácter general, Peña (1996) menciona que tiene la finalidad de conservar y dar una firmeza a la decisión bajo los ordenamientos jurídicos. Navarro (1999) menciona tres finalidades: Aprendizaje, motivación social; confianza en el campo del Derecho,

que surge en la sociedad por la justicia en el ámbito penal; dicha confianza aparece cuando la sociedad misma observa que el Derecho se aplica de forma correcta; y por última finalidad es el amansamiento, que inicia cuando el sistema jurídico está pacífico es decir tranquilo.

Para Mendoza (2013), esta teoría tiene muchos aspectos negativos ya sea teórica y práctica, de igual forma de la teoría de prevención especial, pues no incluye parámetros para la permanencia de la pena. Fernández y Olivera (2019) opinan que con mayor razón amedrentar tampoco sirve para disminuir delitos y la resocialización debe tener un beneficio al sujeto autor del delito, por último, la teoría preventivo general tiene una característica similar en cuanto a la teoría de la retribución de no dar impulso alguno al cumplimiento de la pena.

En la investigación de Cahuana (2005), las características de los servicios prestados en beneficio a la comunidad se presentan como servicio gratuito, el asentimiento de la persona condenada, el servicio de naturaleza laboral.

Servicio gratuito, consiste en el trabajo gratuito proporcionado en una importante particularidad de la sanción de los servicios prestados a favor de la comunidad. La actividad que se va a realizar vulnera el derecho a recibir una remuneración. Para Lozano (2018) este aspecto haría inconstitucional la penalización de realizar servicios a la comunidad, ya que estaría constitucionalmente prohibido el "trabajo no remunerado". Sin embargo, para Jescheck (1980) al imponer esta sentencia al consentimiento de la persona condenada, la admisión al tratamiento gratuito quedaría incluida en esta última. Asimismo, en varias legislaciones, la gratuidad del servicio de naturaleza laboral no se refiere a los gastos en el origen de la ejecución de la sentencia como por ejemplo el mantenimiento y los pasajes.

El asentimiento de la persona condenada, este aspecto es esencial porque el trabajo en beneficio a la comunidad se lleva a cabo respetando el derecho a la libertad de cada individuo. García (2015) menciona que la legislación como la doctrina comparativa han adoptado el consentimiento de la persona condenada como un requisito esencial para la ejecución de la sentencia que brinda servicios comunitarios.

Servicio con naturaleza laboral, es el contenido del servicio disponible para la persona condenada puede cubrir trabajos de cualquier figura, incluidos especializados. Sin embargo, tener en cuenta que cualquier trabajo que haya que hacer, debe hacerse con respetando la integridad y dignidad del sentenciado. Dávalos (2013) menciona dos aspectos que se deben tener en cuenta, lo primero que no se puede imponer trabajo degradante a las personas condenadas. Y lo segundo que su estado de sentencia no sea revelado en el lugar donde presta servicios, o que la forma en que se realiza el trabajo demuestre la ejecución de una sentencia.

Según Lóvaton (2018) menciona que la doctrina comparada ha establecido criterios por la cual hace referencia a los servicios prestados en beneficio a la comunidad, como primero punto es de naturaleza gratuita, como segundo punto que es pública ya que el condenado realizará la actividad dentro de una entidad pública o privada con interés a la sociedad, como tercer punto debe ser realizado en momentos libres del penado sin interferir en sus actividades, como cuarto punto es limitado dado que la actividad que realiza son por jornadas, como quinto punto debe ser cumplido en el lugar establecido así como menciona el punto seis que debe ser supervisado, como séptimo punto debe ser digna la actividad que realizará sin que dañe la dignidad de la persona, como punto ocho debe ser voluntaria para evitar confusiones con trabajo forzoso.

A pesar de que este último punto, Brandariz (2009) menciona que el asentimiento del condenado es exigido para cumplir con la pena y eso crea una disputa donde el artículo 34 que se encuentra en el Código Penal menciona “obliga al condenado a trabajos gratuitos”. Además, el Decreto Legislativo N° 1191 en su artículo 15 menciona en forma voluntaria.

Boldova (1998) menciona que la finalidad que tiene los servicios prestados en beneficio a la comunidad es que es una persecución para evitar algunos inconvenientes que tengan en el momento de ejecutar la pena privativa de libertad y eso implicaría separar al delincuente de la sociedad así como partícipe de los intereses de la misma.

Sanz (2000) opina que su finalidad es facilitar la reinserción del individuo que está condenado, evitando estar encerrado en un centro penitenciario asimismo implicando a la sociedad en la aplicación de las penas.

Mapelli y Terradillos (1996) consideran que su finalidad es promover la solidaridad con la sociedad mediante una serie de actividades que se realiza mediante una asistencia social.

A continuación, se indicará los enfoques conceptuales de acuerdo a las categorías conceptuales:

Pena limitativa de derechos, se define como unos instrumentos de procedimientos que está sujeta a la Ley, como finalidad tiende restringir al privar la libertad para que no se ejecute. Saldarriaga (1995).

Prestación de servicios a la comunidad, está referenciado al sentenciado que debe proporcionar a la comunidad un cierto número de horas de trabajo sin beneficio alguno en su tiempo libre a favor de los necesitados o de la comunidad. Neto (2003).

Dirección de Medio Libre, está conformado en áreas que se encuentran en el INPE, áreas como psicología, trabajo social, educación, derecho y entre otras, tiene la finalidad de que los sentenciados que han recibido de manera alterna una sanción donde privan su libertad sean reeducados y resocializarlos nuevamente con la promesa de no volver a incurrir en un delito. Marinahuaman (2016)

Conversión, este instrumento se puede definirlo como una manera de transformar o conmutar la pena privativa de libertad por una sanción distinta. En la legislación peruana se puede realizar tomando como mecanismos a limitación de días libres, pena de servicios prestados en beneficio a la comunidad y la multa. Gustavo (2004).

III.METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Fandos (2003) hace mención sobre el tipo básico de investigación, su punto de vista es “Que la razón es la influencia de la vida en la sociedad ya que no puede tomar de base sólo en las similitudes obtenidas en conductas anteriores.”

CONCYTEC (2018) nos menciona que los trabajos teóricos tienden a tener nuevos resultados acerca de hechos y fenómenos sin utilizar una determinada forma de aplicación.

Es de naturaleza básica porque sólo refiere a una construcción teórica que no necesita ponerse en práctica para poder ver los resultados de la investigación, se condice al presente proyecto debido a la propuesta de una reforma modificatoria que tiene como finalidad de que la pena limitativa de derechos deje de ser una pena alternativa y sea sustitutoria de oficio, por ello se tendría que discutirse en el plano teórico ya que no podemos esperar a la experimentación para medir los resultados.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) La expresión “diseño” hace referencia a la habilidad para adquirir la información que tiene como finalidad de dar respuesta al planteamiento del problema.

Cohen y Gómez (2019) mencionan que todo procedimiento se basa a las definiciones de las cuatro dimensiones. Desde el punto de vista en el cual se combinan saldrá el diseño de la investigación. Los caracteres de cada dimensión pueden existir entre sí en la misma de investigación.

Se optó el diseño teoría fundamentada ya que abarca la perspectiva de las experiencias de los sentenciados en relación al problema a fin de que se evaluará la concordancia que existe entre los sentenciados con el problema planteado.

3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización

Cisterna (2005) Las categorías y conjuntamente con las subcategorías, son elaboradas anteriormente del todo procedimiento de recolección de datos, información que aparece desde las referencias a partir de la propia investigación. Las categorías de la investigación son la pena que limita derechos y los servicios prestados en beneficio a la comunidad donde la categoría de servicios prestados en beneficio a la comunidad tiene la importancia y cumplimiento como subcategorías, de igual forma en pena limitativa de derechos, límites y efectividad como subcategorías.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio se desarrolló en la ciudad de Trujillo. INPE, la Corte Superior de Justicia, Ministerio Público.

3.4. Participantes

Los participantes involucrados que son materia de estudio en relación al problema que está planteado son los fiscales, jueces, INPE mediante su dirección libre, asimismo a los sentenciados que se ven afectados en cuanto a la conversión y ejecución de la pena.

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:

Las técnicas usadas son análisis de documentos y la entrevista ya que Hernández, Fernández y Baptista (2014) definen a la entrevista como una reunión para hablar con la finalidad de recibir y dar información con una persona o varias personas (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados). Asimismo, en el análisis de documentos, Rivero (2008) menciona que es una base muy útil para datos cualitativos, así como pueden recaer en los documentos y otros. Para el investigador le sirven de mucho para tener conocimiento de los antecedentes de un escenario, así como las experiencias o situaciones que se producen de forma cotidiana. También

como instrumentos se utilizarán la guía de análisis de documentos y la guía de entrevista.

3.6. Procedimiento

Todo el procedimiento que se ha elaborado se comenzó en elaborar un objetivo general y objetivos específicos en donde se aplicaron las técnicas, Luego de ello que fue aprobado con éxito el proyecto de investigación, hice contacto con los participantes en donde les apliqué las técnicas como la entrevista a abogados expertos en la materia, así como análisis de documento sobre un expediente. Una vez recolectados los datos se procedió plasmarlo en tablas de acuerdo a los objetivos específicos. Luego de ello, se procedió hacer una triangulación que se encuentra en la discusión de los resultados en donde comparamos con nuestros resultados con la doctrina y antecedentes.

3.7. Rigor Científico

Arias y Giraldo (2011) Este método está relacionado con cada una de las etapas del proceso de la investigación tanto como la calidad de la formulación del problema y esa razón tienen que tener todos los trabajos de investigación.

Los instrumentos de recolección de datos fueron rigurosamente analizados por tres expertos en la materia, quienes dieron su conformidad y validación, por lo que se cumplió los criterios del rigor científico establecido en la consistencia lógica, credibilidad y transferibilidad, especificados por Hernández, Fernández y Baptista (2014), pues se evidencia en extender la posibilidad de extender los resultados de estudios a otras poblaciones semejantes a modo de aporte en futuras investigaciones.

3.8. Métodos de Análisis de Datos

Ponce (2018) manifiesta a partir del análisis dogmático – jurídico, el cual se dirige a buscar interpretar el texto normativo de la norma; y a la vez es hermenéutica jurídica, en razón a que se analizará e interpretará la doctrina y demás fines que son afines a

nuestra investigación. Asimismo, se utilizó el Método dialéctico, el mismo que es utilizado para estudiar la disputa entre una norma jurídica con la realidad de la sociedad.

Machicado (2011) menciona que reside en la disputa entre la norma jurídica que se le denomina “tesis” con la realidad también denominado como “antítesis” de la cual resulta un Derecho más equitativo y conforme a la realidad denominado también como “síntesis”.

3.9. Aspectos Éticos

Guillermina (2017) menciona que la parte de aspectos éticos dentro de una investigación debe tener un gran valor, lo caracteriza la importancia que tiene dentro sociedad, así como la confiabilidad en la realización de esta misma. En honor a la investigación que se está realizando, se está siendo transparente y leal con la información consultada respetando los antecedentes, resultados asimismo como las fuentes confiables que se está involucrando en la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para la elaboración de los resultados se realizaron 06 entrevistas: Entrevistado 01 (Dr. Carlos Enrique Álvarez Solís), Entrevistado 02 (Dr. Juan Alonso Castañeda Méndez), Entrevistado 03 (Dr. César A. Alva Florián), Entrevistado 04 (Dr. Enrique Bardales Quiroz), Entrevistado 05 (Dr. Luis Gonzalo Herrera Sánchez), Entrevistado 06 (Dr. Roger Renato Vargas Ysla).

Para analizar el primer objetivo específico: Analizar la naturaleza teleológica de los fines de la pena. Se han formulado 03 preguntas que están establecidas en las siguientes tablas.

Tabla 1: Respuestas de los especialistas a la primera pregunta

PREGUNTA 01: A su criterio, ¿Cuál es la concepción referida a los fines de la pena?		
Dr. Carlos Enrique Álvarez Solís	Dr. Juan Alonso Castañeda Méndez	Dr. César A. Alva Florián
Buscar la reintegración de los condenados a la sociedad de una manera positiva, para que estos desempeñen un papel de buen ciudadano.	Resocializar al condenado para que vuelva a integrar en la sociedad como un ciudadano de bien.	Mixta, ya que lo que se busca es sancionar por la conducta del individuo y asimismo integrarlo nuevamente en la sociedad como un hombre de bien.
Dr. Enrique Bardales Quiroz	Dr. Luis Gonzalo Herrera Sánchez	Dr. Roger Renato Vargas Ysla
La concepción clásica referida a los fines de la pena está enmarcada en la resocialización.	Dentro de los fines que se le atribuyen a la pena en el ámbito dogmático, generalmente son la retribución, prevención y resocialización. Creo que la pena cumple un	Los fines de la pena son objetivos en cuanto se trata de una imposición de una pena. Ya que cumplen aspectos como retribuir,

	<p>fin preventivo y resocializador, por lo menos en un plano formal, sin embargo si analizamos la realidad peruana, la ejecución penal en nuestro país, podemos advertir que el fin resocializador ha sido olvidado por la autoridad penitenciaria o se ha visto reducido a un requisito formal para la obtención de un beneficio penitenciario, mientras que el fin preventivo general y preventivo especial se ha visto fortalecido por la realidad peruana, por el fenómeno de mediatización de la justicia y la influencia que los medios de comunicación y la política han tenido en la administración de justicia penal, lo cual implica que en la realidad peruana, el fin de la pena se encuentra plasmado en la prevención general negativa y la prevención especial, dado el efecto intimidatorio que le han asignado a la pena y bajo la cual se imponen penas ejemplares, las mismas que hoy retroceden el sistema punitivo y parece que colgaran una cabeza criminal como un trofeo; justamente, por la visión de la pena como un trofeo del Estado, como un trofeo político, lo cual ha</p>	<p>prevenir y rehabilitar al sentenciado para volver a integrarlo dentro de la sociedad.</p>
--	---	--

	desnaturalizado el fin preventivo donde la pena tiene un efecto intimidatorio dirigido tanto al ciudadano como para el delincuente, lo cierto es que hoy la pena lo que sí produce es la intimidación, olvidando los fines asignados por el título preliminar por el Código penal y ahora incluso, hasta pareciera que la intimidación se ha trasladado al aspecto cautelar, que en buena cuenta hoy hace las veces de una tutela anticipatoria estatal aplicada al poder punitivo.	
--	---	--

COMENTARIO: Según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas se llegó a la conclusión de acuerdo a la primera pregunta que consideran que los fines de la pena son la retribución de una pena, prevención y rehabilitar al sentenciado para reintegrarlos dentro de la sociedad asimismo el Dr. Juan Castañeda y el Dr. Enrique Bardales considera sólo la resocialización del condenado. No sé encontró alguna discrepancia en cuanto a los fines de la pena.

Fuente: Entrevista elaborada por el autor

Tabla 2: Respuestas de los especialistas a la segunda pregunta

PREGUNTA 02: ¿Usted considera que la pena privativa de libertad y la pena de prestación de servicios a la comunidad cumplen un mismo fin?		
Dr. Carlos Enrique Álvarez Solís	Dr. Juan Alonso Castañeda Méndez	Dr. César A. Alva Florián
Si, debido a que la pena de prestación de servicios y la privativa de libertad buscan la reforma de la conducta del condena para que se vuelva un ciudadano mejor para la comunidad.	Sí, la pena privativa de libertad es para situaciones con mayor impacto que la prestación de servicios, pero cumplen un mismo fin a pesar que ambos están regulados en nuestro ordenamiento jurídico con la respectiva jurisprudencia y doctrina que aborda en una situación bajo la competencia del Juez.	Sí, ya que la pena tiene un fin mixto esto conlleva la misma naturaleza para cada situación y eso involucra todas las penas que tengamos en nuestra legislación.
Dr. Enrique Bardales Quiroz	Dr. Luis Gonzalo Herrera Sánchez	Dr. Roger Renato Vargas Ysla
Creo que, desde la perspectiva de la resocialización, ambas clases de penas cumplen un mismo fin, pues	No, en primer lugar, la pena privativa de libertad tiene un efecto intimidatorio mucho mayor al que la pena de prestación de servicios a la comunidad o pena limitativas	Sí, porque ambos tienen el fin de castigar al condenado por el delito que ha cometido, sólo cambia en la

<p>buscan reinsertar al sentenciado a la sociedad.</p>	<p>de derechos; tal es así, que ello se ve reflejado en el grado de lesividad que tiene la conducta punible a la cual se le asigna este tipo de consecuencias punitivas y no sólo de ello, el efecto resocializador de la pena de prestación de servicios a la comunidad es mucho mayor privativa de libertad, pues en la pena limitativa se tiene que, el sentenciado se reinserta directamente a la sociedad con un fin social y asistencialista, mientras que la pena privativa de libertad no es así, su ejecución penal refleja un fin retributivo, represivo, intimidatorio, más que resocializador.</p>	<p>naturaleza de su aplicación en un determinado caso.</p>
<p>COMENTARIO: Según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas se llegó a la conclusión que, de acuerdo a la segunda pregunta, cinco de los entrevistados consideran que la pena privativa de libertad y la pena de prestación de servicios a la comunidad cumplen un mismo fin. Ya que se había mencionado antes en cuanto a la naturaleza de los fines de la pena, ambas penas buscan reformar la conducta del condenado para volver a integrarlo en la sociedad. La discrepancia es por parte del Dr. Luis Herrera ya que opina que las penas privativas de libertad tienen un fin intimidador y la pena de prestaciones de libertad tienen una función asistencialista que está relacionado más en la sociedad misma.</p>		

Fuente: Entrevista elaborada por el autor

Tabla 3: Respuestas de los especialistas a la tercera pregunta

PREGUNTA 03: ¿Cree usted que se cumple el fin de la pena de prestación de servicios a la comunidad en nuestra sociedad?		
Dr. Carlos Enrique Álvarez Solís	Dr. Juan Alonso Castañeda Méndez	Dr. César A. Alva Florián
Sí.	No, la razón por la que creo que no se cumple de manera adecuada y efectiva es que la Institución Nacional Penitenciario no tiene un poder, facultad para controlar y plantear de manera adecuada la ejecución de este tipo de penas ya que es responsable de ello en donde el condenado tiene que cumplir con ciertas actividades en un determinado tiempo.	Desde años atrás, de todas las reformas que tuvo el Código Penal Peruano, en realidad se cumplían pequeñas labores, pero dentro del centro penitenciario como un método de rehabilitación para el condenado y volverse a integrarse en la sociedad. Por esta razón, mi posición es que no se está cumpliendo la finalidad de la prestación de servicios a la comunidad de la forma correcta que se debe y está establecida en la Ley. Asimismo, no puede surtir su finalidad por la responsabilidad de las autoridades correspondientes y esto se

		aplicaría para delitos menores que se cumplen día a día en nuestra realidad social.
Dr. Enrique Bardales Quiroz	Dr. Luis Gonzalo Herrera Sánchez	Dr. Roger Renato Vargas Ysla
<p>Creo que la pena de prestación de servicios en nuestra sociedad si cumple su fin, puesto que al no cumplirse entre las paredes de un penal y llevarse dentro de la sociedad en una esfera laboral, contribuye con el fin de resocialización.</p>	<p>No, por el que el fin resocializador de la prestación de servicios debiera surtir efecto también sobre los delitos que corresponden al campo de la delincuencia común, sin embargo esta delincuencia de propia mano usualmente está contemplada con penas altas, con penas graves, lo cual imposibilita que se aplique la pena de prestación de servicios además de no estar prevista, pero sí como una pena alternativa previo procedimiento de conversión, el mismo que tiene como baremo punitivo el no ser mayor a 6 años y por lo cual, se encuentra regulado para otro tipo de delitos de mínima lesividad, sin embargo como su nombre lo indica son de mínima lesividad, lo cual no va a coadyuvar en la reducción de la criminalidad, ni tampoco a la reinserción del delincuente común o el delincuente corporativo a la sociedad. Lo cual en realidad es un tema discutible, pues la</p>	<p>No se está cumpliendo la finalidad de la pena de prestación de servicios porque la realidad en la que vivimos se está dando por conductas muy graves, delitos que conllevan una pena mayor y es muy poco frecuente de un Juez dicte una pena inferior de cuatro años, pero al ser el caso sólo se limita en dictar penas suspendidas con reglas de conductas y esa herramienta sus ser muy utilizada. Por esa razón no se cumple el fin de la pena de prestaciones de servicios ya que ignora las demás penas que están reguladas en el Código Penal.</p>

	<p>política criminal penitenciaria y punitiva, lo que ha logrado es tener un rechazo hacia la delincuencia común y ellos se ve reflejado en las penas que han previsto, sin embargo ello no es del todo incorrecto pues en ocasiones, hechos criminales se ven frustrados y sancionados con penas altas; si bien no resguarda la proporcionalidad debida en todos los casos, sin embargo se logra con ello el apresamiento del delincuente y la reiterancia delictiva, por lo menos en un ámbito temporal delimitado.</p>	
<p>COMENTARIO: Según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas se llegó a la conclusión que, de acuerdo a la tercera pregunta, cuatro de los entrevistados respondieron que el fin de la pena de prestaciones de servicios a la comunidad no se cumple en la sociedad mientras que el Dr. Carlos Alvares y el Dr. Enrique Bardales mencionan que si se cumplen.</p>		

Fuente: Entrevista elaborada por el autor

Para analizar mi segundo objetivo específico: Explicar los límites aplicativos de los servicios prestados en beneficio a la comunidad. Se han formulado 03 preguntas que están establecidas en las siguientes tablas.

Tabla 4: Respuestas de los especialistas a la cuarta pregunta

PREGUNTA 04: ¿Considera que está siendo limitado la aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad en nuestra sociedad?		
Dr. Carlos Enrique Álvarez Solís	Dr. Juan Alonso Castañeda Méndez	Dr. César A. Alva Florián
Sí, debido a la forma tan impráctica de presentarse esta penalidad y la forma deficiente de regulación que tiene la misma.	Sí, debido a la falta de coordinación por las autoridades en velar por la ejecución de la pena. Las entidades públicas, Poder Judicial e INPE – Medio Libre cuentan con personal y tecnología escasa para realizar su labor en óptimas condiciones.	Sí, esto inicia en cuanto a los requerimientos de los fiscales en buscar penas de privar la libertad e ignorar las otras penas de acuerdo al delito.
Dr. Enrique Bardales Quiroz	Dr. Luis Gonzalo Herrera Sánchez	Dr. Roger Renato Vargas Ysla
Actualmente no, en razón de que esta clase de pena se ha sumado para casos que anteriormente no era usual que se aplique, como es el caso de violencia familiar.	Sí, pues se advierte que el Decreto Legislativo N°1300 y las normas del Código Penal han previsto la pena limitativa de derechos para delitos no graves, las mismas que ostentan penas concretas de hasta 6 años, cuando podría extenderse incluso este baremo a otros delitos de acuerdo a la lesividad que éstos ostenten, por lo menos hasta 8 años para dotar de mayor eficacia éste tipo de pena y en delitos	Sí, ya que existe un bajo nivel de eficiencia que tienen las autoridades correspondientes en cuanto la aplicación de la misma pena y esto es causa de la inaplicación de la Ley para que cumpla su finalidad de ejecutarse y que el condenado vuelva a ser integrado a la sociedad.

	dónde se lesionen bienes jurídicos de libre disposición.	
<p>COMENTARIO: Según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas se llegó a la conclusión que, de acuerdo a la cuarta pregunta, cinco de los entrevistados mencionan que si se está limitando la aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad en nuestra sociedad. La discrepancia viene por parte del Dr. Enrique Bardales dado que opina que actualmente no porque se ha sumado en casos que anteriormente no era usual.</p>		

Fuente: Entrevista elaborada por el autor

Tabla 5: Respuestas de los especialistas a la quinta pregunta

PREGUNTA 05: ¿Cuáles considera usted que son los límites que impide la aplicación de la pena de prestaciones de servicios a la comunidad?		
Dr. Carlos Enrique Álvarez Solís	Dr. Juan Alonso Castañeda Méndez	Dr. César A. Alva Florián
La forma inadecuada de presentación del Decreto Legislativo N°1191, y los artículos 32 y 52 del código penal.	La falta de coordinación entre las autoridades y la falta de motivación en cuanto al cumplimiento de la Ley. Asimismo un bajo nivel de eficiencia que tienen las autoridades correspondientes, las entidades públicas, Poder Judicial e INPE – Medio Libre cuentan con personal y tecnología escasa para realizar su labor en óptimas condiciones.	Los requerimientos de los fiscales y los jueces en cuanto a la aplicación de esta pena o su conversión como está estipulado en el Código Penal Peruano.
Dr. Enrique Bardales Quiroz	Dr. Luis Gonzalo Herrera Sánchez	Dr. Roger Renato Vargas Ysla

<p>El límite para la aplicación de la pena de servicios a la comunidad está dado básicamente por una cuestión temporal, pues se exige que la pena privativa de la libertad no supere los cuatro años (en caso de ser pena alternativa). Además hay que tener en cuenta que en la práctica los jueces prefieren imponer una pena privativa de la libertad antes que una pena alternativa y además porque el mercado laboral donde el sentenciado cumplirá la pena es escaso.</p>	<p>Son límites legales y también podría hablarse incluso de límites logísticos dado el escaso control penitenciario que existe sobre este tipo de penas, pues al estar libre el sentenciado supone una diferencia expresa la efectividad del control que para un condenado interno o para un reo en cárcel.</p>	<p>La imposición de penas suspendidas condicionalmente, en la práctica solo han devenido en letra muerta dado a que no existe ningún control efectivo del cumplimiento de las reglas de conducta impuestas.</p>
<p>COMENTARIO: Según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas se llegó a la conclusión que, de acuerdo a la quinta pregunta, los entrevistados mencionan que los límites que impide la aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad es por el tiempo, la coordinación de las autoridades y entidades.</p>		

Fuente: Entrevista elaborada por el autor

Tabla 6: Respuestas de los especialistas a la sexta pregunta

PREGUNTA 06: Como experto en la materia, ¿De qué forma cree usted que se puede ejecutar la pena de prestación de servicios a la comunidad teniendo en cuenta los límites de su aplicación?		
Dr. Carlos Enrique Álvarez Solís	Dr. Juan Alonso Castañeda Méndez	Dr. César A. Alva Florián
Aplicándola de manera efectiva como una opción más común en localidades alejadas, para agilizar el proceso del juicio y sacar provecho de la mano de obra gratuita, para el mejoramiento de la localidad. Mantengo que la aplicación teniendo en cuenta los límites de la aplicación se debe dar en zonas alejadas, debido a la falta de crimen organizado en las mismas.	Con un mayor control en las entidades y por parte de las autoridades, con la finalidad de hacer cumplir todo el procedimiento para cumplir con la sanción y así en determinar sólo para conductas que no superen los 4 años de pena privativa de libertad y no haya una sobrepoblación en los centros penitenciarios.	Un cambio en todo el procedimiento, facultad y autoridades para evitar una confusión en cuanto al considerar la prestación de servicios de la comunidad como una pena alternativa o tener una conversión de la misma ya que ambas cumplen un mismo fin. Al tener todo ese cambio, esta pena tendrá un mayor valor y será más utilizada de manera efectiva para determinados casos.
Dr. Enrique Bardales Quiroz	Dr. Luis Gonzalo Herrera Sánchez	Dr. Roger Renato Vargas Ysla
Respecto a la cuestión temporal no tengo cuestionamiento. Empero, a los centros laborales en donde los sentenciados cumplirán su pena considero que deben establecerse	De hecho ya existe un reglamento contenido en el Decreto Legislativo N°1191 que prevé el procedimiento de ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad a la Dirección de Medio Libre del	Como primer punto, Determinar la competencia y jurisdicción de las autoridades facultados por la Ley para su cumplimiento y esto conlleva a todos los participantes

<p>políticas entre el Estado con las entidades públicas y privadas a fin de habilitar puestos para el cumplimiento de la pena. Además, es necesario que los operadores jurídicos apliquen esta pena, obviamente a los casos que sea procedente, a fin de que el sentenciado pueda aportar su trabajo para bien de la sociedad y no desprenderlo de su familia en aras de la resocialización, lo que a su vez contribuirá con el descongestionamiento de los penales.</p>	<p>INPE, a fin de que supervise y fiscalice este tipo de penas, ahora, si bien se encuentra la normatividad, la ejecución de la misma es otro aspecto, pues en la ejecución no sólo va a intervenir la autoridad penitenciaria sino también la autoridad fiscal, judicial y policial, así como las unidades beneficiarias favorecidas por esta pena limitativa de derechos, por lo que debiera mejorarse el aspecto logístico de presupuesto para la ejecución de penas, así como también podrían replantearse la antigua propuesta de privatización del sistema penitenciario.</p>	<p>que están involucrados para su debido cumplimiento. Luego de ello analizar los casos y evaluar la situación si la conducta tratada es cuestionable a mayor o menor de cuatro años. Y por último una entidad independiente para fiscalizar que todo se está cumpliendo bajo la Ley.</p>
<p>COMENTARIO: Según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas se llegó a la conclusión que, de acuerdo a la sexta pregunta creen que se debe aplicar en zonas más alejadas, aplicando de manera efectiva el Decreto Legislativo N° 1191 así como un cambio en la Ley y un mayor control en las entidades por parte de las autoridades correspondientes.</p>		

Fuente: Entrevista elaborada por el autor

Para analizar mi tercer objetivo específico: Proponer una reforma modificatoria sobre el artículo 32 y 52 del Código Penal a fin de que deje de ser una pena alternativa y sea sustitutoria de oficio con el fin de que el Juez de manera directa convierta la sanción. Se han formulado 03 preguntas que están establecidas en las siguientes tablas.

Tabla 7: Respuestas de los especialistas a la séptima pregunta

PREGUNTA 07: ¿De qué manera es necesaria una reforma modificatoria sobre el artículo 32 y 52 del Código Penal a fin de que deje de ser una pena alternativa?		
Dr. Carlos Enrique Álvarez Solís	Dr. Juan Alonso Castañeda Méndez	Dr. César A. Alva Florián
Sostengo que si se efectúa de una manera correcta sobre todo modificando los artículos 17 y 18 del Decreto Legislativo 1191. Además de modificar el artículo número 52 del código penal y agregando un pena privativa de la libertad no menor a 10 años, para aquellos que incumplan las penas señaladas en el mismo.	Desde mi punto de vista, luego de analizar y dar una interpretación en cuanto al aspecto teórico de la prestación de servicios a la comunidad, se tendría que modificar el artículo 15 ya que la unidad beneficiaria tiene un rol importante por velar el cumplimiento de la ejecución de la pena y también la conversión de la pena. (Art. 52)	Una modificación en el artículo 32 del Código Penal donde menciona que la pena de prestación de servicios a la comunidad es una pena alternativa, asimismo el artículo 52 para que no exista un requisito para la conversión de pena privativa de libertad a prestación de servicios a la comunidad.
Dr. Enrique Bardales Quiroz	Dr. Luis Gonzalo Herrera Sánchez	Dr. Roger Renato Vargas Ysla

<p>Sería dándole a la pena de prestación de servicios a la comunidad la categoría de pena autónoma para delitos que no superen los cuatro años, con la posibilidad de revocarla por una pena efectiva, en caso de incumplimiento.</p>	<p>Si se plantea la facultad judicial de imponer la pena limitativa de derechos como una pena sustitutoria, ésta debiera ser limitada, pues debe guardar proporcionalidad la lesividad de la conducta que se está regulando como punible y que se está sancionando, sobre la cual recae una pena concreta; ésta facultad judicial no podría ejercerse de modo meramente discrecional, pues ello conllevaría un ámbito de inseguridad jurídica y falta de predictibilidad en las decisiones judiciales, además que se podría corromper el uso de estas facultades. Por lo que, si se plantea una propuesta en ese sentido tendría que ser bastante limitada además de no ser función del juzgador regular la pena para un caso concreto, pues ello es una actividad propia del Poder Legislativo y de la división de poderes que rigen nuestro Estado. Finalmente, no creo que deba ser una pena sustitutoria y sí debe manejarse con el procedimiento de conversión, podrían plantearse modificaciones en el campo de</p>	<p>Desde la perspectiva de la realidad que padece la sociedad en cuanto a estas penas. Tiene que evaluarse los datos estadísticos sobre los casos que se cumplen de penas de prestación de servicios a la comunidad, asimismo casos en que se convierta la pena privativa de libertad a una pena limitativa de derechos en específico una pena de prestación de servicios a la comunidad dado que por el principio de proporcionalidad sea de acuerdo a la gravedad de la acción del individuo, su conducta.</p>
---	---	--

	aplicación de esta figura como pena alternativa.	
--	--	--

COMENTARIO: Según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas se llegó a la conclusión que, de acuerdo a la séptima pregunta, los entrevistados sostienen que debe dejar de ser una pena sustitutoria mediante la modificación de artículo como del Código Penal, así como también el Decreto Legislativo N° 1191.

Fuente: Entrevista elaborada por el autor

Tabla 8: Respuestas de los especialistas a la octava pregunta

PREGUNTA 08: ¿Considera beneficiosa una reforma al artículo 32 y 52 del código penal a fin de que deje ser una pena alternativa y sea sustitutoria de oficio con el fin de que el Juez de manera directa convierta la pena privativa de libertad a una de prestaciones de servicios a la comunidad en sentencias por delitos de no mayor de 4 años?		
Dr. Carlos Enrique Álvarez Solís	Dr. Juan Alonso Castañeda Méndez	Dr. César A. Alva Florián
Si estoy de acuerdo.	Sí, ya que es una medida muy precisa para tener en cuenta la aplicación de estas penas como la prestación de servicios a la comunidad.	Puede ser beneficiosa pero también se tiene que tener en cuenta el criterio del Juez por cada caso bajo su competencia.

Dr. Enrique Bardales Quiroz	Dr. Luis Gonzalo Herrera Sánchez	Dr. Roger Renato Vargas Ysla
<p>Considero que si sería beneficiosa por que la probabilidad de lograr la resocialización del sentenciado es mayor, pues este fin de la pena se ve difícil de lograr estando recluido en un penal con las condiciones que conocemos.</p>	<p>De hecho en el Decreto Legislativo N°1300 se regula el procedimiento especial de conversión de penas de oficio, no es necesaria la modificación del Código Penal para instaurar este procedimiento en forma oficial, asimismo el artículo 52° y la línea que inspira el Código Penal otorga las facultades volitivas al juez en cuanto a la ejecución y forma de cumplimiento de una pena, supone ser una tarea propia de la judicatura y no solamente de las partes, por lo cual principio de oficialidad y legalidad penal posibilitan de que el juez, de oficio, sea quien convierte a la pena.</p>	<p>Opino que sí, en ambos artículos del Código Penal existe una interpretación que hace que la pena limitativa de prestaciones de servicios a la comunidad sea mal ejecutada o ignorada, reemplazándola por una pena suspendida. Lo que se busca con esta reforma modificatoria es eliminar esta interpretación y se cumpla en delitos menores.</p>
<p>COMENTARIO: Según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas se llegó a la conclusión que, de acuerdo a la octava pregunta, cinco de los entrevistados opinan que sí considera beneficiosa la modificación del artículo 32 y 52 del código penal y por parte del Dr. Luis Herrera tiene la discrepancia dado que menciona que no es necesaria una modificación por la existencia del Decreto Legislativo N° 1300</p>		

Fuente: Entrevista elaborada por el autor

Tabla 9: Respuestas de los especialistas a la novena pregunta

PREGUNTA 09: ¿Qué beneficios trae consigo las anteriores reformas?		
Dr. Carlos Enrique Álvarez Solís	Dr. Juan Alonso Castañeda Méndez	Dr. César A. Alva Florián
Una mejor opción a utilizar la pena de prestación de servicios a la comunidad, una reducción en los delitos menores a nivel social, además del mejoramiento de áreas públicas, una menor inversión en gasto público de las cárceles y reducción de la sobrepoblación de presos en los penales.	Mi opinión es ninguna dado que hasta en la actualidad sigue con la confusión de convertir o sustituir la pena privativa de libertad a prestaciones de servicios a la comunidad ya que ambos tienen la misma finalidad y es necesario una nueva reforma especificando su aplicación.	Las anteriores reformas han traído un mayor error en cuanto a la interpretación de la Ley misma dado que los beneficios es que esta pena de prestaciones de servicios sea una pena sustitutoria pero la figura jurídica de la conversión de la pena tiene la misma finalidad y por ello pienso que no trajo ningún beneficio hasta en la actualidad.
Dr. Enrique Bardales Quiroz	Dr. Luis Gonzalo Herrera Sánchez	Dr. Roger Renato Vargas Ysla
Respecto al sentenciado éste cumpliría su pena dentro de un centro laboral, aportando su trabajo a la sociedad que de algún modo perjudicó y además porque le ayudaría en su	Podría traer beneficios económicos al Estado, el reducir el innecesario desgaste de recursos estatales, la economía procesal, así como mejorar el estado de	Desde el punto de vista, en la sociedad siempre ha existido este tipo de penal, pero por situaciones laborales han impedido la realización

resocialización y finalmente porque aportaría en el deshacinamiento de los penales.	cosas inconstitucional que produce el hacinamiento penitenciario.	de esta actividad por parte de las empresas públicas y privadas.
COMENTARIO: Según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas se llegó a la conclusión que, de acuerdo a la novena pregunta, Manifiestan que no hubo un beneficio por parte de las anteriores reformas que hubo respaldando en que mi propuesta tenga mayor efectividad.		

Fuente: Entrevista elaborada por el autor

Tabla 10: Análisis del Expediente N° 1100-2015

DATOS DE LA SENTENCIA			
EXP. N°	RECURSO DE NULIDAD N° 1100-2015, CUSCO	FECHA DE EMISIÓN:	07 de Julio del 2016
PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO	DENUNCIANTE:	Representante del Ministerio Público	
	IMPUTADO:	Elíseo Daza Bolívar	
ANÁLISIS DE LA SENTENCIA			
<p>Esta sentencia fue declarada por mayoría NO HABER NULIDAD que condenó a Elíseo Daza Bolívar del delito contra el patrimonio Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Juan Mendoza Huamani, y le impusieron cuatro años de pena privativa de libertad efectiva la que en aplicación del artículo cincuenta y dos del Código Penal se convierte en prestaciones de servicios a la comunidad equivalente a doscientos cinco jornadas que deberá cumplir en cualquier institución que designe el INPE.</p>			

Fuente: Análisis de documento elaborada por el autor

Los resultados arrojados respecto al primer objetivo específico se encuentran en la tabla 01, tabla 02 y tabla 03, es pertinente conocer y analizar la naturaleza de los fines de la pena, buscar la finalidad que pueden tener tanto para el sentenciado como en la sociedad.

En la tabla 01 lo que se buscó es desde el criterio de los entrevistados averiguar cuál es la concepción referida a los fines de la pena a la cual se concluyó de acuerdo a los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas que los entrevistados consideran que los fines de la pena son la retribución de una pena por la acción cometida por un individuo afectando un bien jurídico a otro individuo, también el rol de prevención y rehabilitar al sentenciado para reintegrarlos dentro de la sociedad asimismo dos de los seis entrevistados considera sólo la resocialización del condenado. No se encontró alguna discrepancia en cuanto a los fines de la pena.

En la tabla 02, se tuvo como finalidad buscar la opinión de los entrevistados si considera que la pena privativa de libertad y la pena de prestación de servicios a la comunidad cumplen o no un fin. El hecho de hablar de ambas penas es muy complejo destacar una diferencia desde el punto de vista de los fines de la pena. Por eso se concluyó de acuerdo a los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas, cinco de los entrevistados consideran que la pena privativa de libertad y la pena de prestación de servicios a la comunidad cumplen un mismo fin. Ya que se había mencionado antes en cuanto a la naturaleza de los fines de la pena, ambas penas buscan reformar la conducta del condenado para volver a integrarlo en la sociedad. Sólo hubo una discrepancia ya que una respuesta menciona que las penas privativas de libertad tienen un fin intimidador y la pena de prestaciones de libertad tienen una función asistencialista que está relacionado más en la sociedad misma.

En la tabla 03, se tuvo como finalidad tener la opinión de los entrevistados si creen que se está cumpliendo la finalidad de la pena de prestación de servicios a la comunidad. Tanto como la tabla 01 y tabla 02 sirven como enlace para evaluar las opiniones de los participantes expertos en la materia para culminar si en la realidad se cumple o no el fin de esta pena a pesar de la aproximación temática del presente

trabajo de investigación. Se concluyó según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas, cuatro de los entrevistados respondieron que el fin de la pena de prestaciones de servicios a la comunidad no se cumple en la sociedad mientras que dos de los entrevistados mencionan que si se cumplen.

Idea que es respaldada por Roxín (1999) ya que establece tres teorías de los fines de la penas las cuales son fin retribucionista, fin de prevención general y fin de prevención especial.

Como antecedente se tuvo de Flores (2015) que menciona los factores jurídicos que determinan la aplicación de la pena limitativa de derecho, factores en la cual se toma en cuenta por la naturaleza y la finalidad de este tipo de pena en cada caso para una adecuada aplicación gracias a la doctrina y antecedentes.

Los resultados arrojados respecto al segundo objetivo específico se encuentran en la tabla 04, tabla 05, y tabla 06, gracias a este objetivo se logró detallar los límites que impiden una adecuada aplicación de los servicios prestados en beneficio a la comunidad.

En la tabla 04 se consideró el criterio de los entrevistados en cuanto sí consideran que la aplicación de la pena limitativa de derechos está siendo limitado, según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas se llegó a la conclusión que, cinco de los entrevistados mencionan que si se está limitando la aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad en nuestra sociedad. La discrepancia viene por parte de uno de los entrevistados dado que opina que actualmente no porque se ha sumado en casos que anteriormente no era usual.

En la tabla 05, luego de mencionar si considera o no que se está limitando la aplicación de esta pena, los resultados de esta tabla indica los límites que impide su adecuada aplicación, según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas se llegó a la conclusión que, los limites que impide la aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad es por el tiempo, la coordinación de las autoridades y entidades. Así como también los requerimientos de los fiscales y los jueces en cuanto a la aplicación de esta pena o su conversión como está estipulado

en el Código Penal Peruano y la imposición de penas suspendidas condicionalmente, en la práctica solo han devenido en letra muerta dado a que no existe ningún control efectivo del cumplimiento de las reglas de conducta impuestas.

En la tabla 06, tuvo como resultados la opinión de los entrevistados en determinar la manera de ejecutar la pena de prestaciones de servicios a la comunidad teniendo en cuenta los límites ya explicados en la tabla 05. Según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas se llegó a la conclusión que creen que se debe aplicar en zonas más alejadas, aplicando de manera efectiva el Decreto Legislativo N° 1191 así como un cambio en la Ley y un mayor control en las entidades por parte de las autoridades correspondientes con la finalidad de hacer cumplir todo el procedimiento para cumplir con la sanción y así en determinar sólo para conductas que no superen los 4 años de pena privativa de libertad y no haya una sobrepoblación en los centros penitenciarios.

Idea que es apoyada por Lovatón (2018) que menciona “El servicio que se presta a la sociedad como pena tiene un increíble impacto que beneficia al el autor del delito, también en la sociedad y en los centros penitenciarios.”

Según Meza (2018) en su trabajo de investigación señala los acontecimientos en donde se adapta en la Corte de Ucayali, el cual mencionó las incidencias que limita su aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad a su vez que no se adapta esta pena por la reparación civil y para asegurar ese pago se plantea privar su libertad de carácter suspendida con reglas fijadas sobre la conducta.

En los resultados arrojados respecto al tercer objetivo específico se encuentran en la tabla 07, tabla 08, tabla 09 y tabla 10. En la tabla 07 los resultados que se tiene es buscar la manera necesaria para una reforma modificatoria sobre el artículo 32 y 52 del Código Penal a fin de que deje de ser una pena alternativa. Según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas se llegó a la conclusión que debe dejar de ser una pena sustitutoria mediante la modificación de artículo como del Código Penal, así como también el Decreto Legislativo N° 1191. Asimismo, dándole a la pena de prestación de servicios a la comunidad la categoría de pena autónoma para delitos que no superen los cuatro años, con la posibilidad de revocarla por una pena efectiva, en caso de incumplimiento.

En la tabla 08, luego de responder sí era necesaria una reforma modificatoria consecuentemente se formuló mi propuesta de reforma modificatoria para evaluar si era beneficiosa o no. Los resultados que arroja la tabla según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas se llegó a la conclusión que cinco de los entrevistados opinan que sí considera beneficiosa la modificación del artículo 32 y 52 del Código Penal por que la probabilidad de lograr la resocialización del sentenciado es mayor, pues este fin de la pena se ve difícil de lograr estando recluso en un penal con las condiciones que conocemos. En los resultados hubo una discrepancia por parte de un entrevistado dado que menciona que no es necesaria una modificación por la existencia del Decreto Legislativo N° 1300.

En la tabla 09, al preguntar si es beneficiosa una reforma modificatoria y proponer mi propuesta para evaluar los beneficios que pueda tener, se procedió a arrojar resultados en cuanto a comparar con anteriores reformas si es conveniente mi propuesta para su aplicación en la sociedad, según en la tabla se muestran los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas y se llegó a la conclusión que manifiestan que no hubo un beneficio por parte de las anteriores reformas que hubo respaldando en que mi propuesta tenga mayor efectividad.

En la tabla 10 se procedió al análisis de documentos por el cual se tomó en cuenta el expediente Recurso de Nulidad N° 1100-2015, Cusco. Esta sentencia fue declarada por mayoría NO HABER NULIDAD que condenó a Elíseo Daza Bolívar del delito contra el patrimonio Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Juan Mendoza Huamani, y le impusieron cuatro años de pena privativa de libertad efectiva la que en aplicación del artículo cincuenta y dos del Código Penal se convierte en prestaciones de servicios a la comunidad equivalente a doscientos cinco jornadas que deberá cumplir en cualquier institución que designe el INPE.

Idea que es respalda Neto (2003) ya que menciona que está referenciado al sentenciado que debe proporcionar a la comunidad un cierto número de horas de trabajo sin beneficio alguno en su tiempo libre a favor de los necesitados o de la comunidad.

Según Zamora (2018) manifiesta que la aplicación de la pena de prestaciones de servicios a la comunidad se debe tener en cuenta la cantidad de años por la que es condenado para proceder a la conversión de la pena. La decisión del Juez influye por el caso tratado, evaluado bajo su jurisdicción. Esto implicaría analizar cuidadosamente las anteriores reformas, así como antecedentes en el cual sirvieron de base para una efectiva interpretación de la Ley Penal y pueda cumplirse de manera adecuada la pena de prestación de servicios a la comunidad por ello al tomar en cuenta la finalidad, los límites se propuso una reforma modificatoria y lograr una solución hacia el problema que está ilustrado en la aproximación temática.

Por todo lo expuesto se afirma que se ha logrado cumplir el objetivo general Determinar la materialización de la pena de limitativa de derechos como prestación de servicios a la comunidad gracias a todo el procedimiento que se elaboró tanto toda la investigación de aspecto doctrinario y antecedentes, así como todos los procedimientos de recolección de datos elaboradas. Giuseppe (2019) menciona que para la materialización de este tipo de pena se debe elaborar una conversión con la finalidad de establecer una modalidad de manera efectiva el fin de la pena.

V. CONCLUSIONES

De acuerdo al primer objetivo específico se concluye que la naturaleza de los fines de la pena es que tiene una función preventiva, protectora y resocializadora ya que, según las entrevistas, radica en el control de la ejecución de esta pena que ejerce el INPE y no el juzgado; lo cual nos hace inferir que existen disputas institucionales por el miedo de perder su "control de poder", sin tener en cuenta que el Estado. Al fin acabo es uno solo y todos debemos alcanzar el bien común.

De acuerdo al segundo objetivo específico se concluye que los límites que imposibilita la adecuada aplicación de los servicios prestados en beneficio a la comunidad es la imposición de penas suspendidas condicionalmente, además no existe ningún control efectivo del cumplimiento de las reglas de conducta impuestas. Otro de los límites son ignorar la facultad que tienen todas las entidades que participan y son responsables de la ejecución de este tipo de pena.

De acuerdo al tercer objetivo específico se concluye que, de acuerdo a los resultados de la recolección de datos, es necesaria una reforma modificatoria ya que existe un bajo nivel de eficiencia en el cumplimiento de la pena de servicios prestados en beneficio a la comunidad que tienen a cargo los órganos jurisdiccionales, que hasta el momento no han adoptado una respuesta con la ejecución de las sanciones de servicios prestados en beneficio a la comunidad como instrumento. Quienes forman parte del sistema penal han faltado requerir con el debido poder que el Estado otorga para ejecutar las acciones necesarias para lograr que las sanciones se cumplan.

De acuerdo a mi objetivo general se concluye que no se materializa la pena de prestaciones de servicios a la comunidad en las sentencias dictadas por el Juez y éste mismo sólo utiliza otras "herramientas jurídicas", otras formas de penas para sancionar la conducta del individuo.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda que el Estado conceda un mayor incremento de recursos presupuestales al Instituto Nacional Penitenciario para el debido cumplimiento de la pena de servicios prestados en beneficio a la comunidad, ya sea con un mejoramiento en capacitación o un mayor apoyo en el aspecto tecnológico con la finalidad de establecer un módulo de revisión de las sentencias lo que permitirá al operador judicial tener información del control de la ejecución de la pena impuesta con la finalidad de una mejor aplicación de la pena, pero además de una posible supresión de los procesos y disminución de internos en los centros penitenciarios.

REFERENCIA

- Anaya, E. (2014). *Aplicación y control de la pena limitativa de derechos, en su modalidad de prestación de servicios a la comunidad, en los Juzgados Penales de Huaraz, durante el periodo 2010– 2011*. Huaráz: UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO.
- Arbulú, J. (2015). *Derecho Procesal Penal: Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Lima: El Búho EIRL.
- Arias, V., Giraldo, C. (2011). *Revista Investigación y Educación* . Colombia: Universidad de Antioquia.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. México: Grupo Editorial Paatria.
- Boldova, M. (1998). *Penas privativas de derechos en lecciones de consecuencias jurídicas del delito*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Brandariz, J. (2009). *la pena de trabajos, en beneficio de la comunidad*. España.
- Cahuana, L. (2005). *La prestación de servicios a la comunidad*. Lima : Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Cisterna, F. (2005). *categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*. Chile: Theoria.
- Cohén, N., Grabiela, G. (2019). *Metodología de la investigación ¿Para qué?* Argentina: Teseo.
- CONCYTEC. (2018). *Reglamento de calificación, calificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica - SINACYT*. Lima: Concytec.
- Dávalos, E. (2013). *Defectos y Deficiencias en la Regulación Jurídica Legal del Proceso Penal por Faltas: Un Estudio Tendiente a su reformulación*. Lima: El Búho EIRL.

- Fandos, E. (2003). *Formación basada en las tecnologías de la información y comunicación: Análisis didáctico del proceso de enseñanza - aprendizaje*. Tarragona: universitat Rovira I Virgili.
- Fernández, J., Olivera, R. (2019). *La severidad de las penas en la criminalidad en el distrito judicial de Lima Sur - 2018*. Lima: Universidad Autónoma del Perú.
- Flores, J. (2015). *Factores jurídicos que determinen la aplicación de la pena limitativa de derecho de prestación de servicios a la comunidad en los procesos penales tramitados en el distrito judicial de Puno, 2013*. Juliaca: UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES".
- García, P. (2015). *Acerca de la función de la pena*. Piura: Revista de la Facultad de derecho de la Universidad de Piura.
- Giuseppe, J. (2019). *Conversión de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados - juzgados penales - Lima Norte 2017*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Gustavo, J. (2004). *Alternativas a la privación de libertad clásica*. Lima: Grijley.
- Hernández, R., Fernandez, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*.
- Jesckeck, H. (1980). *Rasgos fundamentales del movimiento internacional de reforma del Derecho Penal*. Barcelona .
- Lovatón, E. (2018). *La prestación de servicios a la comunidad: Un modelo de implementación*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Lozano, A. (2018). *Ministerio Público y ejecución de las penas limitativas de derechos en el proceso penal acusatorio 2010 – 2016*. Lima: Universidad Nacional Federico Villareal.
- Machicado, J. (26 de Febrero de 2011). *Apuntes Jurídicos*. Obtenido de Apuntes Jurídicos: <https://jorgemachicado.blogspot.com/2011/02/med.html>
- Mapelli, b., Terradillos, J. (1996). *Las consecuencias jurídicas del delito*. Madrid: Civitas.

- Marinahuaman, I. (2016). *La resocialización del liberado en el penal en el cumplimiento de las normas de conducta del área medio libre de Loara - INPE - PUNO - 2015*. Puno: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO.
- Mendoza, J. (2013). *Clase de Pena según el Código Penal Peruano*. Lima.
- Meza, D. (2018). *Incidencia de la aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2013 - 2016*. Huánuco: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN.
- Navarro, M. (1999). *El sistema de penas en el CP peruano de 1991*. . Madrid: Asociación Peruana de Derecho.
- Neto, F. (2003). *Penas restrictivas de derechos na reforma penal* . Lima : Editorial San Marcos .
- Peña, R. (1996). *Tratado de derecho penal : estudio programático de la parte general*. Lima: Grijley.
- Ponce, J. (2018). *El método dialéctico en la formación científica de los estudiantes de pedagogía*. Lima: UCR.
- Racca, I. (2014). *La resocialización como fin de la pena privativa de libertad: análisis del último legado del positivismo criminológico*. Bueno Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Rivero, D. (2008). *Metodología de la investigación* . Editorial Shalom.
- Rosas, M. (2013). Sanciones penales en el sistema jurídico peruano. *REVISTA JURIDICA VIRTUAL AÑO III*, 6.
- Roxín, C. (1999). *Derecho penal, parte general, fundamentos, la estructura de la teoría del delito*. Madrid: Civitas SA.
- Salazar, M. (2014). *La Suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad y fin de prevención general positiva en las sentencias condenatorias por delitos contra el patrimonio en los juzgados unipersonales de la provincia de Trujillo en el año 2010*. Trujillo.

Saldarriega, V. (1995). *El Sistema de Penas*. Lima: Grijley.

Sanz, N. (2000). *Alternativas a la pena privativa de libertad. Análisis crítico y perspectivas de futuro de las realidades española y centroamericana*. Madrid: Colex.

Serrano, W. (2019). *Ejecución de las sanciones penales de prestación de servicios a la comunidad, dictadas en los juzgados de paz letrados de la provincia de Chota 2012- 2015*. Cajamarca: Universidad Nacional de Cajamarca.

Yllaconza, T. (2017). *Ejecución de sentencias a penas limitativas de derechos en los Juzgados penales y paz letrados de Lima, periodo 2015*. Lima: Universidad César Vallejo.

Zamora, M. (2018). *“La aplicación de la pena de prestación de servicios comunitarios por juzgados penales en delitos que no superen los cuatro años de pena suspendida*. Lima: UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Categorización:

Ámbito Temático	Problema de Investigación	Preguntas de Investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Sub categorías
El debido cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos	¿Se materializa el cumplimiento de la pena de limitativa de derechos como prestación de servicios a la comunidad?	¿De qué manera está siendo limitado la materialización de la pena de prestación de servicios a la comunidad?	Determinar la materialización de la pena de limitativa de derechos como prestación de servicios a la comunidad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar la naturaleza teleológica de los fines de la pena. 2. Explicar los límites aplicativos de los servicios prestados en beneficio a la comunidad. 3. Proponer una reforma modificatoria sobre el artículo 32 y 52 del Código Penal a fin de que deje de ser una pena alternativa y sea sustitutoria de oficio con el fin de que el Juez de manera directa convierta la sanción. 	Prestación de servicios a la comunidad	Importancia
						Cumplimiento
					La pena limitativa de derechos	Límites
						Efectividad

Anexo 02: Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD COMO PENA LIMITATIVA DE DERECHOS

FECHA:

HORA:

LUGAR:

ENTREVISTADOR(A): Herrera Vásquez, Cristian Misael

ENTREVISTADO:

INTRODUCCIÓN:

Se busca desarrollar de manera complementaria el desarrollo de la investigación mediante la aplicación del presente cuestionario, el cual pretende determinar la materialización de la pena de limitativa de derechos como prestación de servicios a la comunidad en donde el entrevistado (a) fue seleccionado (a) para la aplicación del siguiente instrumento.

Analizar la naturaleza teleológica de los fines de la pena.

- 1) A su criterio, ¿Cuál es la concepción referida a los fines de la pena?
- 2) ¿Usted considera que la pena privativa de libertad y la pena de prestación de servicios a la comunidad cumplen un mismo fin?
- 3) ¿Cree usted que se cumple el fin de la pena de prestación de servicios a la comunidad en nuestra sociedad?

Explicar los límites aplicativos de los servicios prestados en beneficio a la comunidad.

- 4) ¿Considera que está siendo limitado la aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad en nuestra sociedad?
- 5) ¿Cuáles considera usted que son los límites que impide la aplicación de la pena de prestaciones de servicios a la comunidad?
- 6) Como experto en la materia, ¿De qué forma cree usted que se puede ejecutar la pena de prestación de servicios a la comunidad teniendo en cuenta los límites de su aplicación?

Proponer una reforma modificatoria sobre el artículo 32 y 52 del Código Penal a fin de que deje de ser una pena alternativa y sea sustitutoria de oficio con el fin de que el Juez de manera directa convierta la sanción.

7) ¿De qué manera es necesaria una reforma modificatoria sobre el artículo 32 y 52 del Código Penal a fin de que deje de ser una pena alternativa?

8) ¿Considera beneficiosa una reforma al artículo 32 y 52 del código penal a fin de que deje ser una pena alternativa y sea sustitutoria de oficio con el fin de que el Juez de manera directa convierta la pena privativa de libertad a una de prestaciones de servicios a la comunidad en sentencias por delitos de no mayor de 4 años?

9) ¿Qué beneficios trae consigo las anteriores reformas?

OBSERVACIONES:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

Anexo 03: Validaciones de la entrevista

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del cuestionario, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

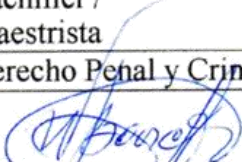
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Wilmer Enrique Bardales Quiroz
Grado Académico	Bachiller / Maestría
Mención	Derecho Penal y Criminología
Firma	

ITEM 1	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Analizar la naturaleza teleológica de los fines de la pena.				
1. A su criterio, ¿Cuál es la concepción referida a los fines de la pena?			X	
2. ¿Usted considera que la pena privativa de libertad y la pena de prestación de servicios a la comunidad cumplen un mismo fin?			X	
3. ¿Cree usted que se cumple el fin de la pena de prestación de servicios a la comunidad en nuestra sociedad?			X	
ITEM 2	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
Explicar los límites aplicativos de los servicios prestados en beneficio a la comunidad.	1	2	3	
4. ¿Considera que está siendo limitado la aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad en nuestra sociedad?			X	
5. ¿Cuáles considera usted que son los límites que impide la aplicación de la pena de prestaciones de servicios a la comunidad?			X	
6. Como experto en la materia, ¿De qué forma cree usted que se puede ejecutar la pena de prestación de servicios a la			X	

comunidad teniendo en cuenta los límites de su aplicación?				
--	--	--	--	--

ITEM 3	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Proponer una reforma modificatoria sobre el artículo 32 y 52 del Código Penal a fin de que deje de ser una pena alternativa y sea sustitutoria de oficio con el fin de que el Juez de manera directa convierta la sanción.				
7. ¿De qué manera es necesaria una reforma modificatoria sobre el artículo 32 y 52 del Código Penal a fin de que deje de ser una pena alternativa?			X	
8. ¿Considera beneficiosa una reforma al artículo 32 y 52 del código penal a fin de que deje ser una pena alternativa y sea sustitutoria de oficio con el fin de que el Juez de manera directa convierta la pena privativa de libertad a una de prestaciones de servicios a la comunidad en sentencias por delitos de no mayor de 4 años?			X	
9. ¿Qué beneficios trae consigo las anteriores reformas?			X	

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del cuestionario, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

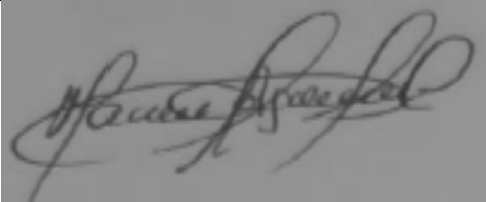
.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	AGUIRRE CABALLERO MARINA DEL PILAR		
Grado Académico	MAESTRA		
Mención	MAESTRIA EN GESTION PUBLICA		
Firma			

ITEM 1	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Analizar la naturaleza teleológica de los fines de la pena.				
1. A su criterio, ¿Cuál es la concepción referida a los fines de la pena?			X	
2. ¿Usted considera que la pena privativa de libertad y la pena de prestación de servicios a la comunidad cumplen un mismo fin?		X		
3. ¿Cree usted que se cumple el fin de la pena de prestación de servicios a la comunidad en nuestra sociedad?			X	
ITEM 2	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN

Explicar los límites aplicativos de los servicios prestados en beneficio a la comunidad.	1	2	3	
4. ¿Considera que está siendo limitado la aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad en nuestra sociedad?			X	
5. ¿Cuáles considera usted que son los límites que impide la aplicación de la pena de prestaciones de servicios a la comunidad?			X	
6. Como experto en la materia, ¿De qué forma cree usted que se puede ejecutar la pena de prestación de servicios a la comunidad teniendo en cuenta los límites de su aplicación?		X		

ITEM 3	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Proponer una reforma modificatoria sobre el artículo 32 y 52 del Código Penal a fin de que deje de ser una pena alternativa y sea sustitutoria de oficio con el fin de que el Juez de manera directa convierta la sanción.				
7. ¿De qué manera es necesaria una reforma modificatoria sobre el artículo 32 y 52 del Código Penal a fin de que deje de ser una pena alternativa?		X		

<p>8. ¿Considera beneficiosa una reforma al artículo 32 y 52 del código penal a fin de que deje ser una pena alternativa y sea sustitutoria de oficio con el fin de que el Juez de manera directa convierta la pena privativa de libertad a una de prestaciones de servicios a la comunidad en sentencias por delitos de no mayor de 4 años?</p>			<p>X</p>	
<p>9. ¿Qué beneficios trae consigo las anteriores reformas?</p>			<p>X</p>	

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del cuestionario, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	GUTIERREZ CASTILLO EYNER
Grado Académico	ABOGADO
Mención	TÍTULO EN DERECHO
Firma	 Eyner Gutiérrez Castillo ABOGADO REG. CALL 8429

ITEM 1	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Analizar la naturaleza teleológica de los fines de la pena.				
1. A su criterio, ¿Cuál es la concepción referida a los fines de la pena?			X	
2. ¿Usted considera que la pena privativa de libertad y la pena de prestación de servicios a la comunidad cumplen un mismo fin?			X	
3. ¿Cree usted que se cumple el fin de la pena de prestación de servicios a la comunidad en nuestra sociedad?			X	
ITEM 2	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
Explicar los límites aplicativos de los servicios prestados en beneficio a la comunidad.	1	2	3	
4. ¿Considera que está siendo limitado la aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad en nuestra sociedad?			X	
5. ¿Cuáles considera usted que son los límites que impide la aplicación de la pena de prestaciones de servicios a la comunidad?			X	

6. Como experto en la materia, ¿De qué forma cree usted que se puede ejecutar la pena de prestación de servicios a la comunidad teniendo en cuenta los límites de su aplicación?			X	
--	--	--	---	--

ITEM 3	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
Proponer una reforma modificatoria sobre el artículo 32 y 52 del Código Penal a fin de que deje de ser una pena alternativa y sea sustitutoria de oficio con el fin de que el Juez de manera directa convierta la sanción.	1	2	3	
7. ¿De qué manera es necesaria una reforma modificatoria sobre el artículo 32 y 52 del Código Penal a fin de que deje de ser una pena alternativa?			X	
8. ¿Considera beneficiosa una reforma al artículo 32 y 52 del código penal a fin de que deje ser una pena alternativa y sea sustitutoria de oficio con el fin de que el Juez de manera directa convierta la pena privativa de libertad a una de prestaciones de servicios a la comunidad en sentencias por delitos de no mayor de 4 años?			X	

9. ¿Qué beneficios trae consigo las anteriores reformas?			X	
--	--	--	---	--